

SEBASTIÁN FIGUEROA. *Adscripción y Reacción: Responsabilidad jurídica y moral desde una perspectiva interpersonal*. Marcial Pons, Madrid, España, 2019 (276 pp).

Sebastián Figueroa es el autor del libro *Adscripción y Reacción*, pero ese solo hecho no lo hace responsable por su contenido. Para ser responsable es necesario, primero, responsabilizar. Responsabilizar al autor implica, a su vez, atribuirle la frustración de una expectativa (adscripción) y, acto seguido, adoptar y expresar actitudes reactivas con base en dicha atribución (reacción). O al menos, esta es la posición que Sebastián Figueroa defiende en este interesante y entretenido libro que, seguramente, no frustrará las expectativas del lector.

Luego de presentar un panorama general acerca de los diversos sentidos y usos del término “responsabilidad”, con un énfasis en los sentidos de responsabilidad identificados por H. L. A. Hart en su ensayo *Varieties of Responsibility* (1967), Figueroa propone una defensa de la tesis hartiana de la primacía de la responsabilidad-sujeción, contra la tesis dominante en nuestros días de la primacía de la responsabilidad-autoría (capítulo I). Para ello, Figueroa vincula la tesis de la primacía de la responsabilidad-autoría con una concepción que él llama intrapersonal de la responsabilidad (capítulo II), y la de la primacía de la responsabilidad-sujeción con una concepción interpersonal (capítulo III). Finalmente, y basándose en la idea de actitudes reactivas expuesta en el famoso ensayo *Freedom and Resentment* de P. F. Strawson, Figueroa defiende y articula lo que él denomina una propuesta interpersonal *reactiva* de la responsabilidad (capítulos IV y V).

Según Figueroa, la modernidad filosófica nos ha acostumbrado a una visión individualista de la responsabilidad, en la que lo relevante es la atribución de un hecho a un agente autónomo y abstracto. Figueroa sostiene que la idea de responsabilidad-autoría implica compromisos filosóficos que la enmarca en una concepción moderna de la responsabilidad que él llama *intrapersonal*. Los postulados centrales de una concepción intrapersonal de la responsabilidad son los siguientes:

- (1) La responsabilidad tiene su *fuerza* en *hechos* sobre individuos, no en *juicios* y *acciones* que otros adoptan sobre ellos;
- (2) La responsabilidad es algo propio de agentes autónomos y no una construcción social dependiente de relaciones propias de la vida en comunidad; y
- (3) Para la comprensión de la responsabilidad, *ser responsable* es prioritario a *responsabilizar* (pp. 100, 153).

Figueroa sostiene que una concepción intrapersonal de la responsabilidad tiene dificultades para dar cuenta de ciertos casos emblemáticos de responsabilidad (como, por ejemplo, la responsabilidad por hecho ajeno y la responsabilidad sin culpa u objetiva, pp. 102-108), para explicar la posibilidad de interponer defensas (excusas o eximentes de responsabilidad), la individuación de acciones y la descripción relación causal entre actos voluntarios y efectos (pp. 108-111), la posibilidad de atribuir responsabilidad si asumimos un determinismo causal, y para responder a la pregunta por el sentido de

responsabilizar a alguien (pp. 111-113, 115 y ss.). Esta carencia de poder explicativo de la visión moderna lleva a Figueroa a ofrecer una visión alternativa –interpersonal– de la responsabilidad, que se funda en la interacción entre el sujeto responsable y quienes responsabilizan, en donde la primacía la tiene la sujeción a la reacción de estos últimos, y no el hecho de que el responsable sea autor del hecho que se le atribuye. Los postulados centrales de una concepción interpersonal de la responsabilidad son los siguientes:

- (1) La responsabilidad se sitúa en relaciones interpersonales;
- (2) La responsabilidad no puede ser considerada independiente de ciertos elementos de la vida social como la formación de expectativas, la adopción de actitudes reactivas y su expresión; y
- (3) La comprensión de lo que significa responsabilizar es prioritaria a la de ser responsable (p. 153).

Finalmente, y fundado en la concepción interpersonal reactiva que ha desarrollado en los capítulos anteriores, en el último capítulo del libro (capítulo V), Figueroa presenta cinco pasos que conforman la estructura común a todo tipo de responsabilidad:

- (1) Acaece un evento que frustra una expectativa;
- (2) Se busca una explicación de dicho evento (en cuanto presenta una disonancia con la expectativa)
- (3) Se adscribe el evento a una persona (como resultado de la explicación);
- (4) La adscripción justifica la adopción de actitudes reactivas;
- (5) Se reacciona (o se omite la reacción) (p. 202).

La comprensión de responsabilidad que propone Figueroa es ciertamente polémica. De ser cierto lo que propone, nos obligaría a repensar algunos de los supuestos más básicos de nuestra comprensión de la responsabilidad. Asimismo, el libro busca “abrir una discusión antes que cerrarla” (p. 200) y esa intención se trasluce en el estilo dialogante del autor. En ese mismo espíritu, en lo que sigue quisiera sugerir algunas cuestiones que podrían servir para continuar ese diálogo a que el libro invita.

La primera es la constatación de algunas ausencias. A pesar de aparecer como parte del subtítulo del libro, la distinción entre responsabilidad moral y jurídica no juega ningún papel relevante en el argumento central del texto. De hecho, solo se le dedican escasas tres páginas (pp. 31-33). Algo similar ocurre con la idea de responsabilidad colectiva, que no figura en el libro salvo para indicar que es una idea que está “más allá de la discusión de este libro” (p. 239). Por cierto, ninguna de estas ausencias cuenta como un defecto de la propuesta de Figueroa. Se trata, más bien, de ámbitos de la responsabilidad que sería interesante explorar desde la perspectiva interpersonal propuesta en el libro.

La segunda cuestión es acerca del significado de la primacía de un sentido de responsabilidad sobre los otros. Los partidarios de la primacía de la responsabilidad-autoría suelen tomar esta primacía en sentido ontológico o, al menos, conceptual: no es concebible la sujeción a una reacción sin que exista un agente responsable al que se le atribuya

un hecho: los juicios de responsabilidad son juicios sobre el hecho de ser responsable, y esos hechos son lógicamente previos al juicio sobre los hechos. Por el contrario, el tipo de primacía implícito en la responsabilidad-sujeción no resulta claro. Figueroa señala que la responsabilidad-sujeción sería primaria porque “los otros sentidos adquieren su importancia dentro de las actividades relativas a responsabilizar y ser responsable (...) cuando se relacionan con hacer responsables a otros al sujetarlos a una reacción.” (pp. 52-53). Pero esta explicación no aclara qué *tipo* de importancia adquieren los demás sentidos de responsabilidad cuando se relacionan con la responsabilidad-sujeción. ¿La responsabilidad-sujeción otorga importancia práctica a los otros sentidos? ¿los hace útiles en determinados contextos? Más adelante Figueroa sugiere que la primacía consiste en que “se atribuyen los otros tres sentidos (capacidad, rol y factor causal) *teniendo en mente* la posibilidad de sujetar a una reacción, pero no se sujeta a una reacción teniendo en mente atribuir cualquiera de los otros tres” (p. 62, énfasis añadido). La primacía de la responsabilidad-sujeción, entonces, sería una primacía en el orden de la intención: es lo primariamente intentado por el agente que atribuye responsabilidad. Si esto es así, entonces no habría incompatibilidad entre la tesis de la primacía de la responsabilidad-sujeción y la de la responsabilidad-autoría. Ambas tendrían primacía, pero en órdenes distintos.

Un tercer punto es la relación entre la tesis de la primacía de la responsabilidad-sujeción, por una parte, y la tesis de la independencia de los sentidos de responsabilidad, por otro. La independencia de los diversos sentidos de responsabilidad entre sí es defendida por Figueroa en el primer capítulo (pp. 53-58), atribuyendo a Hart lo que llama el “argumento de la *independencia* entre los sentidos” (p. 52), argumento que se encontraría en un pasaje de *Varieties of Responsibility*, aunque “menos explícito” (p. 52) que la tesis de la primacía. Aunque el argumento de la independencia no vuelve a ser tratado sistemáticamente en el libro, las implicancias de tal tesis podrían ser potencialmente fatales para una comprensión de la estructura común de la responsabilidad. En efecto, si los diversos sentidos de la responsabilidad son independientes entre sí, ¿qué sentido tiene buscar una estructura común a todos ellos? El mismo Figueroa parece dudar acerca de las verdaderas implicancias del argumento de la independencia. Así, en un primer momento, sostiene que el argumento mostraría que “cada uso del término [responsabilidad] puede ser entendido de forma independiente de los otros en determinados contextos” (p. 52), para luego matizar diciendo que las atribuciones de responsabilidad “no tienen una relación de *completa* dependencia entre sí, a pesar de sus conexiones” (p. 61, énfasis añadido), y, finalmente, sostener que el argumento de la independencia solo implica que los diversos sentidos de responsabilidad “se pueden utilizar en diversos contextos sin ambigüedad” (p. 64). Pero afirmar que un término se puede usar sin ambigüedad en determinados contextos no es lo mismo que afirmar que el significado de ese término puede ser entendido con independencia de otros. Usando el famoso ejemplo de Aristóteles, uno podría decir que el término “sano” se puede utilizar sin ambigüedad aplicado a un “clima sano”, pero eso no implica que el significado sea independiente del significado de “animal sano” (pues un clima sano es el que favorece la salud del animal). Entendido así, el argumento de la independencia es ciertamente compatible con el de la primacía, pero

a expensas de dejar de ser un argumento respecto de la independencia de los sentidos. A mi juicio, Figueroa haría bien en renunciar al argumento de la independencia (que, dicho sea de paso, no veo tampoco en Hart, ni siquiera implícitamente) en favor de una defensa más consistente de la primacía de la responsabilidad-sujeción.

Por último, la conexión entre la responsabilidad-autoría y la concepción intraperсонаl de la responsabilidad no parece tan estrecha como el libro parece sugerir. Una teoría relacional de la agencia, en que las relaciones interpersonales de los agentes sean constitutivas de su autonomía es perfectamente concebible.¹ Esta idea abre la posibilidad de conciliar las diferencias entre las tesis de la primacía de la responsabilidad-sujeción y responsabilidad-autoría dentro de un marco conceptual común que les dé unidad y sentido.

La tesis de Figueroa merece ser ampliamente discutida. El libro se recomienda para académicos con interés en la filosofía del derecho.

Joaquín Reyes Barros

Estudiante de Doctorado, Universidad de Edinburgo, Escocia
Investigador externo, Universidad Finis Terrae, Chile

¹ Cf. A Westlund, "Rethinking Relational Autonomy" *Hypatia* (24) 4 2009, 26-49; Ian Burkitt, "Relational agency: relational sociology, agency and interaction" *European Journal of Social Theory* 19 (3) 2015 322-339.

